



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

SUPERINTENDENCIA DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

Montevideo, 1 de junio de 2007

CIRCULAR N° 15

Ref: **BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Modificación del criterio de numeración de las circulares de la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario.**

Se pone en conocimiento de los bancos y cooperativas de intermediación financiera que, por Acuerdo N° 2007/010 de fecha 31 de mayo de 2007, la Comisión de Protección del Ahorro Bancario resolvió:

- 1) Las circulares emitidas por la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario se numerarán en forma correlativa, a partir de la primera que fuera emitida en el año 2005.
- 2) A efectos de dar cumplimiento a lo resuelto precedentemente la numeración de las circulares emitidas será:
 - Donde dice Circular N° 2005/1, debe decir Circular N° 1.
 - Donde dice Circular N° 2005/2, debe decir Circular N° 2.
 - Donde dice Circular N° 2005/3, debe decir Circular N° 3.
 - Donde dice Circular N° 2005/4, debe decir Circular N° 4.
 - Donde dice Circular N° 2005/5, debe decir Circular N° 5.
 - Donde dice Circular N° 2006/001, debe decir Circular N° 6.
 - Donde dice Circular N° 2006/002, debe decir Circular N° 7.
 - Donde dice Circular N° 2006/003, debe decir Circular N° 8.
 - Donde dice Circular N° 2006/004, debe decir Circular N° 9.
 - Donde dice Circular N° 2006/5, debe decir Circular N° 10.
 - Donde dice Circular N° 2006/6, debe decir Circular N° 11.
 - Donde dice Circular N° 2006/7, debe decir Circular N° 12.
 - Donde dice Circular N° 2007/1, debe decir Circular N° 13.
 - Donde dice Circular N° 2007/2, debe decir Circular N° 14.

JOSÉ A. LICANDRO

Presidente

Comisión de Protección
del Ahorro Bancario

2007/0680